

RESOLUCIÓN EXENTA N°:749/2016

**DEJESE SIN EFECTO LA RESOLUCION N°
850 DEL 22-05-2012 QUE RESUELVE
INSCRIPCIÓN EN PABCO NIVEL A**

Puerto Montt, 21/ 06/ 2016

VISTOS:

VISTOS: La Resolución N° 2231, de 22 de julio de 1998, que crea el Programa de Planteles de Especies Animales Bajo Control Oficial; la Resolución N° 4329, de 08 de noviembre de 2004, que oficializa el manual de Procedimiento para Planteles Bovinos Bajo Certificación Oficial; la Resolución N° 207, del 23 de enero de 2004, que crea el Directorio Nacional de Planteles de Animales Habilitados para exportar a la Unión Europea; Directorio PABCO UE; lo dispuesto en la Ley 18.755, modificada por la ley N° 19.283, y H.E. N°13551 del 20 de junio de 2016 del Jefe de Oficina sectorial de Puerto

CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución **N° 850** del 22-05-2012, que Resuelve Inscripción en **NIVEL A** de Explotación Pecuaria en el Programa de Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial al Predio **FUNDO LLICO**, Rol Unico Pecuario **10.1.04.0586** comuna de Fresia, Representante del plantel don Hernán Felmer Dörner, Rut N° [REDACTED]

Que, según lo solicitado por el Jefe de oficina SAG de Puerto Varas de dejar sin efecto la Resolución N° 850/2012, por incumplimiento normativa PABCO, falta de Pautas de mantención (más de 6 meses de suspensión).

El plantel señalado, se elimina por un período de 6 meses a contar de la fecha de la resolución, período en el cual el establecimiento no puede volver a ingresar al programa PABCO.

RESUELVO:

1. **DEJESE sin efecto la Resolución N° 850 / 2012, en todas sus partes.**

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**EDGARDO ADONIS BUSTAMANTE GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE LOS
LAGOS - SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

EBG/gbm

Distribución:

- Cristian Roberto Tepano Aros - Jefe Oficina Sectorial Puerto Varas - Or.X
- Edgardo Adonis Bustamante Gonzalez - Encargado Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Or.X
- HERNAN FELMER DORNER

Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Tucapel N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

